

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2020

Proceso No 2019-0606

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 93 del Código General del Proceso, para que proceda la reforma de la demanda, se admite, y en consecuencia, conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

Libra mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, a favor de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., contra KAREN IBETH BUSTOS ENCIZO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$9'281.949 m/cte. correspondiente al capital vencido el día 17 de noviembre de 2018, contenido en el pagare arrimado como base de la ejecución.
2. Por los intereses de moratorios sobre el capital anterior a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectuó su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibídem).

RECONÓZCASE al abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos indicados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ (1/2)

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 30 HOY 24 DE NOVIEMBRE DE  
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2020

Proceso No 2019-0606

Como quiera que resulta procedente lo solicitado por la parte demandante, el despacho dispone:

1. Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-1039654 denunciado como de propiedad de la parte demanda, Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Zona correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Yulieth Galindo Alvarado', written over a horizontal line.

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ (2/2)

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 30 HOY 24 DE NOVIEMBRE DE  
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA